

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, A CARGO DEL DIPUTADO MANUEL JESÚS HERRERA VEGA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

El que suscribe, Manuel Jesús Herrera Vega, Diputado Federal de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Reactivación Económica, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la epidemia por Covid-19 como una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020, fecha en la que se contabilizaban 7 mil 711 casos confirmados en China y 170 personas fallecidas con 82 casos confirmados en 18 países alrededor del mundo. Debido al rápido aumento de contagios, para el 11 de marzo de 2020, el director general de la OMS dio a conocer que la nueva enfermedad ocasionada por el Coronavirus 2019, podía ser catalogada como una pandemia, ya que se había extendido por 114 países en los que se contabilizaban más de 118 mil casos activos y 4 mil 291 personas fallecidas.

En virtud de que no existía ningún medicamento efectivo para el tratamiento de esta nueva enfermedad, la mayoría de los países optaron por establecer medidas para contener la propagación del virus, como el distanciamiento y confinamiento social, que buscaron limitar la movilidad y desplazamiento en su territorio. Sin

embargo, dichas medidas no han sido suficientes para contener los contagios que aumentan con las nuevas variantes del virus, las temporadas invernales, vacacionales o el relajamiento del confinamiento.

Las medidas de distanciamiento social y la suspensión de actividades adoptadas como medidas para detener la propagación de la enfermedad acarrearón una contracción de la economía a nivel mundial que, de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional fue de 4.4% en 2020 y que según el informe denominado Perspectivas Económicas mundiales del Banco de México es “la más profunda recesión económica desde la Segunda Guerra Mundial..., y la primera vez desde 1870 en que tantas economías experimentarían una disminución de su producto per cápita”<sup>1</sup>.

A pesar de que las vacunas han sido el medio más eficaz para frenar la pandemia por Covid-19, su desigual distribución y la presencia de nuevas variantes y rebrotes, generaron que durante el 2021 se presentara un crecimiento económico global del 5.4%; sin embargo, tal nivel de crecimiento no fue igual en todos los países del mundo y mientras que en lugares como China y los Estados Unidos de América alcanzaron importantes niveles de recuperación, los países en vías de desarrollo dependientes del comercio internacional, turismo, exportaciones o financiamiento externo, continúan enfrentando altos niveles de desempleo, inflación y recesión económica.

En México, de acuerdo con cifras dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el año 2020 la economía cayó un 8.5% con relación al año 2019. El mismo Instituto, informó en abril de 2020 que la población económicamente activa pasó de 57 millones a 45; lo que significa que 12 millones de personas se quedaron sin empleo a raíz del confinamiento y de los

---

<sup>1</sup> WORLD BANK GROUP. *Global Economic Prospects*. Junio 2020. Pag. 17. Obtenido de: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/34710?show=full&locale-attribute=es>

cierres temporales o definitivos de empresas y negocios<sup>2</sup>. Cabe resaltar que, en tan solo cinco meses, de enero a mayo del 2020, el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó la pérdida de 838,272 empleos de los cuales el 70% eran permanentes<sup>3</sup>. Solamente en mayo de dicho año, se perdieron 344,566 empleos formales registrados en el IMSS. Con ello, no sólo quedaron más de 800 mil familias sin ingresos, sino que igualmente quedaron sin cobertura médica.

En el mismo sentido, la Encuesta sobre el Impacto Económico generado por Covid-19 del INEGI, registró que el “93.2% de las empresas registraron al menos un tipo de afectación debido a la contingencia sanitaria por Covid-19. La mayor afectación fue la disminución de los ingresos, con 91.3 por ciento. Le siguió la baja demanda que a nivel nacional se reportó en 72.6% de las empresas consultadas”<sup>4</sup>. Es importante destacar que la mayoría de las compañías encuestadas prefirió emplear medidas como reducción de sueldos o de prestaciones antes de despedir empleados; situación que permitió que muchas familias mexicanas vieran una afectación en sus ingresos, pero no quedaron desprotegidas económicamente durante los meses de confinamiento.

Por su parte, los resultados del Estudio sobre la Demografía de los Negocios<sup>5</sup> 2020 dieron a conocer que de los de los 4.86 millones de establecimientos micro, pequeños y medianos reportados en los Censos Económicos 2019 del INEGI, un millón 10 mil 857 cerraron sus puertas, sobrevivieron 3.85 millones y se crearon 619 mil negocios nuevos; es decir, uno de cada cinco tuvo que bajar su cortina de manera permanente debido a los efectos de la pandemia. En el mismo estudio

---

<sup>2</sup> INEGI. Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo. Segundo Trimestre 2020. Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=608&idrt=18&opc=t>

<sup>3</sup> IMSS, Nota de Prensa 391/2020, junio 12, 2020.

[https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/i2f\\_news/Empleo%20Mayo%202020.pdf](https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/i2f_news/Empleo%20Mayo%202020.pdf)

<sup>4</sup> INEGI. Comunicado de Prensa Núm. 346/20. *El INEGI presenta resultados del Impacto del COVID-19 en la actividad económica y el mercado laboral.* (23/07/2020) Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/COVID-ActEco.pdf>

<sup>5</sup> INEGI. *Estudio sobre la Demografía de los Negocios (EDN) 2020 y 2021.* Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/programas/edn/2021/#Documentacion>

realizado durante el periodo comprendido entre octubre de 2020 y julio de 2021 se estimó que nacieron 1.2 millones y cerraron 1.6 millones de micro, pequeños y medianas empresas; cifra que aun cuando representa un avance en comparación con los datos del 2020, continúa reflejando una de las más graves consecuencias económicas que ha dejado la pandemia.

Destaca también que la Asociación Latinoamericana de Micros, Pequeños y Medianos Empresarios (Alampyme) informó que los micro y pequeños negocios sufrieron pérdidas por 30 mil millones de pesos debido a las medidas de cierres temporales aplicadas en marzo de 2020 y que dicha cifra podría llegar hasta los 250 mil millones de pesos por la imposibilidad de pequeños y medianos empresarios de operar sus negocios con normalidad. Por lo tanto, desde el año 2020 a través de dicha asociación, los micro, pequeños y medianos empresarios solicitaron al Gobierno Federal les apoyara a través de estímulos fiscales que coadyuvaran a evitar el cierre de los negocios que se encontraban al borde de la quiebra<sup>6</sup>.

En el mismo sentido, los resultados de la encuesta realizada en junio de 2020 por la Asociación de Emprendedores de México (ASEM) dieron a conocer que el “77% de las mipymes podrían dejar de operar en menos de dos meses y 25% se verían forzadas a despedir personal; 57% de los microempresarios entrevistados expresaron que tendrían dificultad para pagar a sus empleados; 3 de cada 10 tendrá dificultad de pagar sus préstamos y créditos; un 40% estará en problemas para pagar impuestos; el 47% tendrá dificultades de cobranza a clientes, y el 87% de las empresas perderán ventas, clientes y aprobación de nuevos trabajos”<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> INTEGRAA. Pulso Económico y Político en el Noroeste de México. *Asociación Latinoamericana de Micros, Pequeños y Medianos Empresarios (ALAMPYME): Por crisis, están en riesgo de cerrar 100 mil mipymes*, Consultado en: <https://integraa.org/2020/03/asociacion-latinoamericana-de-micros-pequenos-y-medanos-empresarios-alampyme-por-crisis-estan-en-riesgo-de-cerrar-100-mil-mipymes/>

<sup>7</sup> EXPANSION. *El efecto Covid-19 en las pymes*. (12/06/2020) Obtenido de: <https://expansion.mx/opinion/2020/06/12/el-efecto-covid-19-en-las-pymes>

Asimismo, vale la pena destacar que el mismo INEGI dio a conocer que durante el 2021 la economía creció un 5%; crecimiento que resulta entendible, aunque insuficiente si consideramos que un año antes, es decir durante 2020, nuestra economía se desplomó un 8.5% como consecuencia de los efectos de la pandemia. Además, es importante destacar que, durante los últimos meses del año pasado nuestro país atravesó una etapa de recesión técnica económica, que confirma el estancamiento de la economía y la interrupción de la incipiente recuperación económica de meses atrás.

Aunado a esta situación, durante este primer mes del año 2022, el Banco de México ha estimado que el año 2021 terminó con una inflación del 7.1 por ciento; que será la más alta en los últimos 20 años. Desafortunadamente, ante los elevados niveles de inflación, el aumento al salario mínimo tendría que ser mayor<sup>8</sup> para que las y los mexicanos satisfagan sus necesidades y mantengan un nivel de vida digno.

Ante el escenario social y económico adverso que ha dejado la pandemia en nuestro país, el Gobierno Federal ha buscado implementar las políticas públicas necesarias para reactivar la economía del país e impulsar su crecimiento; sin embargo, ante la magnitud de la afectación las medidas han sido insuficientes. En este sentido, los resultados de la misma encuesta realizada por el INEGI sobre el Impacto del COVID-19, arrojaron que sólo el 7.8% de las empresas encuestadas recibió algún tipo de apoyo, mientras que el restante 92.2% no recibió ningún tipo de ayuda. Es de resaltar, que el 88.8% de los apoyos que recibieron las empresas provino del gobierno, en sus niveles federal, estatal o municipal; sin embargo, la mayoría de los encuestados consideró que las mejores políticas públicas para

---

<sup>8</sup> EL FINANCIERO. *¿Por qué la cuota de enero se podría extender hasta junio?* (05/01/2022). Consultado en: <https://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/2022/01/05/por-que-la-cuota-de-enero-se-podria-extender-hasta-junio/>

apoyarlos a enfrentar los efectos de la pandemia son el aplazamiento de pagos por servicios, la transferencia de efectivo y el acceso a nuevos créditos.

Los apoyos otorgados por el Gobierno Federal no han logrado recuperar los más de dos millones de puestos de trabajo que faltan por recuperar y las medidas empleadas para mitigar la precariedad laboral que se ha agravado con motivo de la reducción de sueldos, aumento de jornadas y la disminución de prestaciones, aún no han arrojado los resultados esperados.

En este orden de ideas debemos tomar en cuenta que de acuerdo con reportes del Fondo Monetario internacional (FMI), *FocusEconomics* y el Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales (CSIS, por sus siglas en inglés), México es la segunda nación de los miembros del G20 que menos ha invertido en programas fiscales para mitigar el impacto de la pandemia, al haber aplicado sólo el 0.7% de su PIB, solo por delante de Sudáfrica y muy por debajo de países como Reino Unido, Francia o Estados Unidos, que destinaron el equivalente al 17.7, 15.2 y 10.5 por ciento de su PIB, respectivamente<sup>9</sup>. De tales datos resulta evidente que los apoyos otorgados por el gobierno de México no han sido suficientes para mitigar la crisis que ha dejado el coronavirus; por lo tanto, es fácil advertir el por qué nuestro país está enfrentando un estancamiento del crecimiento económico.

También resulta necesario establecer que los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOEN) correspondientes a febrero de 2021 muestran un descenso de 2.4 millones de personas de la población económicamente activa; una disminución de 2 millones de trabajadores subordinados y remunerados; una reducción de 2.1 millones de personas ocupadas en el sector terciario y los

---

<sup>9</sup> EL FINANCIERO. *México es el penúltimo lugar en apoyos fiscales dentro del G20 para enfrentar pandemia por COVID-19*. (27/04/2020). Consultado en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-penultimo-lugar-en-apoyos-fiscales-dentro-del-g20-para-enfrentar-pandemia-por-covid-19/>

pequeños y medianos establecimientos se redujeron en 1.1 millones de personas, todo ello en comparación con el mismo periodo del año 2020<sup>10</sup>.

Asimismo, de acuerdo con el informe titulado Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), durante el año 2020 la región de América Latina y el Caribe fue la más afectada por los efectos de la pandemia del COVID-19, pues se acentuaron las brechas ya existentes en salud, cobertura de protección social, empleo formal y desigualdad. “Para hacer frente a los efectos sociales y económicos de la pandemia, los países de la región adoptaron políticas fiscales expansivas. Los esfuerzos fiscales anunciados en 2020 representaron 4.6% del PIB en promedio para los países de la región. Estos esfuerzos se dirigieron a fortalecer los sistemas de salud pública, apoyar a las familias y proteger la estructura productiva. Los principales instrumentos utilizados para mitigar los impactos sociales y económicos de la pandemia fueron los subsidios y transferencias corrientes”<sup>11</sup>.

A nivel mundial a pesar de la dinámica de crecimiento del año pasado, no fue posible que en todos los países del orbe se lograra revertir el aumento de los niveles de desigualdad, desempleo, desocupación<sup>12</sup>, precariedad o pobreza, ni equilibrar la caída registrada en la actividad económica del año 2020. Y es que la aparición de nuevas variantes del virus, las asimetrías en la disponibilidad de las vacunas y los desiguales niveles de inversión e ingreso entre países permiten dudar de la continuidad de la recuperación.

---

<sup>10</sup>INEGI. Comunicado de Prensa Núm. 186/21. *Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (nueva edición). Cifras oportunas de febrero de 2021.* (24/03/2021) Consultado en: RESULTADOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (NUEVA EDICIÓN) ([inegi.org.mx](https://www.inegi.org.mx))[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/iooe/iooe2021\\_03.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/iooe/iooe2021_03.pdf)

<sup>11</sup>CEPAL. *Para impulsar la reactivación económica y mitigar los efectos negativos de la pandemia, es esencial que la región mantenga una política fiscal expansiva.* (21/04/2021). Obtenido de: <https://www.cepal.org/es/comunicados/impulsar-la-reactivacion-economica-mitigar-efectos-negativos-la-pandemia-es-esencial-que>

<sup>12</sup>La CEPAL considera que las mujeres son las más afectadas por el desempleo y la desocupación, calculando que el retroceso en su participación laboral es de aproximadamente 10 años.



Es por ello que, a fin de apoyar la recuperación de sus naciones y reactivar su economía, la mayoría de los países destinaron paquetes de apoyos que permitieran disminuir los efectos negativos de la pandemia en los ámbitos social, económico y productivo. La mayoría de dichos apoyos incluyeron medidas fiscales de condonación de pagos, disminución de impuestos, políticas fiscales para incentivar la creación o manutención de empleos, distribución de créditos, generación de financiamientos y entrega de incentivos económicos directos; todo ello a través de la reorientación del gasto público.

A pesar de la política adoptada por el gobierno de nuestro país y de las recomendaciones dadas a nivel internacional la inversión en programas fiscales como porcentaje de nuestro Producto Interno Bruto ha sido baja y los apoyos no han sido focalizados en los sectores capaces de mantener y generar empleos.

De acuerdo con el economista en jefe y responsable de estudios económicos de BBVA México, “la recuperación de la economía ha estado incompleta.” En primer lugar, detalla que al cierre de 2021, el Producto Interno Bruto (PIB) era 4% menor que en 2018 y 12% menor al que se hubiera logrado de seguir creciendo al mismo ritmo previo a la llegada de la crisis por la pandemia y aclara que se toma como referencia 2018 porque en 2019 no hubo crecimiento económico<sup>13</sup>. El experto agrega que México ha tenido una recuperación muy por debajo de sus socios comerciales y de otros países de Latinoamérica: “La economía estadounidense es la que mejor se recupera, la mexicana sigue estando débil por debajo de países como Argentina, Brasil, Colombia, Chile y Perú quienes también ya han alcanzado sus niveles de PIB antes de la llegada del Covid19.”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> BBVA, “Cómo va la economía mexicana?”, 11 de febrero, 2022. <https://www.bbva.com/es/mx/como-va-la-economia-mexicana-y-su-recuperacion/>

<sup>14</sup> Id supra.



Coincidentemente con nuestra visión, el Jefe de Estudios Económicos de BBVA menciona como causas para este rezago económico, además de la interrupción de cadenas globales de suministro “la falta de apoyos fiscales para contrarrestar el impacto de la crisis, que en otros países sí se aplicaron y por ende provocaron un gran impacto negativo en el mercado laboral dando como resultado un menor crecimiento, todo esto reflejando mayor informalidad y subempleo, ‘un déficit de alrededor de un millón y medio de empleos en comparación a la tendencia pre-crisis así como una masa salarial estancada’.”<sup>15</sup>

Por todo lo anterior, resulta evidente la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico que establezca las características y condiciones mínimas a través de las cuales habrá de impulsarse la reactivación económica de nuestro país tanto para impulsar la recuperación económica derivada de la crisis del COVID-19, así como para poder establecer medidas que nos ayuden a enfrentar futuras crisis económicas.

Lo anterior, resulta fundamental si consideramos que la economía mexicana se ha visto cimbrada en diversas ocasiones; por ejemplo, a mediados de la década de los años 70 el modelo de sustitución de importaciones aplicado en nuestro país no fue suficiente para afrontar las circunstancias económicas internacionales, lo que ocasionó la devaluación de nuestra moneda en 1976; en ese entonces, el titular del ejecutivo decidió aplicar políticas públicas enfocadas en disminuir el endeudamiento externo y promover las exportaciones manufactureras, sin embargo, dichas medidas fueron insuficientes para evitar la fuga de capitales y en consecuencia el aumento del endeudamiento externo, la pérdida de empleos y la disminución del poder adquisitivo de los mexicanos.

Estos problemas se agravaron con la crisis de deuda externa de 1982, debido a que algunos créditos se vencían y el gobierno había agotado las reservas que le

---

<sup>15</sup>Id supra 13.

permitieran pagarlos. Derivado de esa insolvencia se llevaron a cabo re negociaciones de los plazos y montos de pago de la deuda externa; lográndose una prórroga por tres meses con el consecuente aumento de los intereses a pagar. En este sentido vale la pena resaltar que esta crisis fue consecuencia de la caída internacional de los precios de petróleo y el aumento de la tasa de interés que imponía al mercado global el Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos.

Asimismo, en 1994 nuestro país enfrentó la denominada crisis bancaria, una nueva crisis de carácter especulativo – cambiario que fue el resultado de la sobreexposición del peso a los mercados de inversión internacionales. En ese entonces, la moneda mexicana se encontraba sobrevaluada y ante la fuga de capitales de inversión externa el gobierno mexicano agotó rápidamente las reservas internacionales de divisas e impuso una macrodevaluación descontrolada del peso y como consecuencia, estas medidas generaron fuertes contracciones monetarias y una crisis productiva, social y financiera.

Como podemos observar, en los últimos años nuestro país ha enfrentado diversas crisis económicas ocasionadas por factores internos y externos, que afectaron principalmente el crecimiento económico y el mercado laboral. Sin embargo, no sólo la injerencia gubernamental (nacional o extranjera) puede ocasionar una crisis económica, las catástrofes naturales como inundaciones, terremotos o huracanes también pueden provocar un descenso o estancamiento de los indicadores financieros y los conflictos sociales como la guerra o la polarización social y política pueden también desencadenar impactos negativos en las finanzas públicas del país.

Por ello en este ordenamiento se incluye la entrega de apoyos económicos directos, fiscales, crediticios y de asesoría que permitirán a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y a las y los emprendedores, continuar con sus labores y

mantener activas sus operaciones, generando con ello estabilidad en las fuentes de empleo y reavivando la actividad económica y comercial nacional en su conjunto.

Además, en la presente propuesta se establecen los responsables de dirigir las acciones en materia de reactivación y se involucra a los sectores público y privado (académico, empresarial, sindical, financiero) a fin de asegurar el trabajo coordinado que permita alcanzar los resultados planteados.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, presento ante esta soberanía la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Reactivación Económica.**

**Único.** Se expide la Ley Federal para la Reactivación Económica, para quedar como sigue:

**Ley Federal para la Reactivación Económica**

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria del artículo 25 Constitucional en materia de competitividad y fomento del crecimiento económico, es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las medidas y acciones temporales que a nivel nacional se deberán emprender para enfrentar los efectos económicos y sociales derivados de pandemias, crisis económicas, conflictos bélicos y cualquier otro escenario externo o interno que afecte directamente la economía de nuestro país.

**Artículo 2.-** En los casos en que el país enfrente los supuestos del artículo anterior, la reactivación económica del país deberá atenderse como una actividad

primordial del Estado Mexicano, a la que se destinarán de manera conjunta y oportuna todos los recursos económicos, materiales y humanos necesarios, hasta alcanzar los niveles de producción, crecimiento económico y empleo que se tenían en forma previa al inicio de la Contracción Económica.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**I. Apoyo Económico Directo:** son los recursos económicos de carácter extraordinario que se entregan a las personas beneficiarias sin la participación de intermediarios que no sean funcionarios de las dependencias de gobierno responsables de su administración;

**II. Comité Asesor:** El Comité especializado de asesoría del Consejo para la Reactivación Económica;

**III. Comité Ejecutivo:** El Comité especializado en el apoyo al Consejo para el debido cumplimiento de la presente Ley y el diseño y ejecución del Plan de Reactivación Económica;

**IV. Contracción Económica:** momento en el que conforme a los datos del INEGI el Producto Interno Bruto tiene un crecimiento negativo anual por dos trimestres consecutivos y el empleo registrado en el IMSS en dicho período tiene una disminución neta;

**V. Consejo:** el Consejo para la Reactivación Económica perteneciente a la Administración Pública Federal;

**VI. Declaratoria de Instalación del Consejo:** el Consejo iniciará funciones al momento de perfeccionarse el supuesto de Contracción Económica, lo que será formalmente comunicado a sus miembros a través de la declaratoria emitida por la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**VII. Emprendedor o Emprendedora:** es una persona que comienza su propio proyecto empresarial al detectar una oportunidad de negocio, asumiendo riesgos financieros para llevarlo adelante, transformando esa idea en productos y/o servicios que comercializará a través de una empresa con el objetivo de obtener beneficios;

**VIII. IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;

**IX. MiPyMES:** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas formalmente constituidas y registradas ante el Servicio de Administración Tributaria;

**X. Pandemia:** la aparición de un nuevo virus o una nueva mutación de uno ya existente, que tenga la capacidad de transmitirse animal a persona o de persona a persona de forma eficaz, provocando un rápido contagio entre la población y que al no haber circulado anteriormente la mayor parte de la población no es inmune al mismo;

**XI. Plan Financiero:** la propuesta para el financiamiento y amortización del Plan de Reactivación;

**XII. Plan de Reactivación:** el Plan nacional de reactivación económica que contempla las acciones en materia de generación de empleos y reactivación económica;

**XIII. SAT:** el Servicio de Administración Tributaria, y

**XIV. Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 4.** La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con sus respectivas atribuciones y ámbitos de competencia.

Corresponde a la persona titular de la Secretaría hacer la Declaratoria de Instalación del Consejo al momento de perfeccionarse los supuestos de Contracción Económica.

Hecha la Declaratoria de Instalación, el Consejo estará en funciones permanentes al igual que el Comité Ejecutivo y el Comité Asesor dispuestos en la presente Ley, hasta alcanzar los niveles de producción, crecimiento económico y empleo que se tenían antes del inicio de la Contracción Económica.

**Artículo 5.-** Para la correcta aplicación de las medidas contenidas en esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría asegurará que se destinen recursos extraordinarios, en forma directa e indirecta, equivalentes a cuando menos el 2% del Producto Interno Bruto del país.

Los recursos referidos en el párrafo anterior consistirán en:

- I. Recursos Directos: Aumento en compras y gastos del gobierno, así como medidas fiscales que tengan impacto directo vía multiplicador fiscal tales como:
  - a) Reducción de impuestos a empresas y personas en sectores económicos afectados;
  - b) Condonación o diferimiento de créditos fiscales a empresas y personas en sectores económicos afectados;
  - c) Reducción, diferimiento o condonación de pago de cuotas obrero-patronales al IMSS de las MiPyMES para el mantenimiento del empleo sin que con ello se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de dicho Instituto;
  - d) Fondos para infraestructura logística y productiva que impacten el empleo o el crecimiento económico;
  - e) Programa emergente de compras gubernamentales;
  - f) Programas emergentes para el fomento del consumo y la demanda;
  - g) Programa emergente para el otorgamiento de Apoyos Económicos Directos a desempleados, familias afectadas y empresas afectadas;
  - h) Apoyos Económicos Directos asignados por entidades del Gobierno Federal, y
  - i) Apoyos económicos asignados por medio de los Gobiernos de los Estados.

Los Recursos Directos serán utilizados para programas, compras, obras y demás proyectos que no estaban ya en ejecución en forma previa a la Contracción Económica, ni contemplados en el Presupuesto de Egresos del

ejercicio fiscal que se trate o bien, que si lo estaban, amplíen o aceleren sustancialmente la ejecución de los mismos.

II. Recursos Indirectos: medidas financieras y económicas con efecto multiplicador cuyo impacto dependerá del uso y utilización por parte de la población objetivo, tales como:

- a) Créditos y Financiamientos;
- b) Garantías y Fondos a instituciones financieras bancarias y no bancarias que permitan un impacto multiplicador;
- c) Programas especiales para el fomento y la demanda;
- d) Fondos para Capacitación, Formación, Asesorías y Entrenamiento, y
- e) Los demás que puedan ser potenciados por Gobiernos Estatales y organismos del sector privado, sindical y paraestatal.

El Consejo se asegurará que los recursos establecidos en las bases A y B sean empleados en apoyos y proyectos que cumplan con los criterios de rentabilidad socioeconómica que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tengan una distribución correspondiente al impacto esperado y que eviten la concentración desproporcional de recursos en uno o varios de los instrumentos arriba señalados.

Los poderes ejecutivos estatales, en el ámbito de su competencia, podrán suscribir convenios de colaboración y coordinación para participar en la ejecución y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley.

**Artículo 6.-** De conformidad con las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, la Secretaría deberá realizar las adecuaciones presupuestarias al gasto neto aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal correspondiente, a fin de obtener los recursos a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior.



Para la obtención de los recursos necesarios para la aplicación de esta ley no se podrá aumentar el déficit o la deuda pública.

**Artículo 7.-** Se crea el Consejo para la Reactivación Económica como un órgano colegiado de la Administración Pública Federal que tendrá como responsabilidad la puesta en marcha del plan de reactivación, y el cual tendrá funciones de consulta, opinión, coordinación y toma de decisión en la materia.

**Artículo 8.-** El Consejo estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Economía, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica;
- III. La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- V. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- VI. La persona titular del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VII. Quien presida la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE);
- VIII. Quien presida el Consejo Coordinador Empresarial (CCE);
- IX. Quien presida la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);
- X. Quien presida e la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN);
- XI. Quien presida la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO);
- XII. Quien presida la Asociación de Bancos de México (ABM);
- XIII. Quien presida el Consejo Nacional Agropecuario (CNA);
- XIV. Quien presida la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA);

- XV. La persona que ocupe la Dirección General de Nacional Financiera (NAFIN);
- XVI. La persona que ocupe la Dirección General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS);
- XVII. La persona que ocupe la Dirección General del Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), y
- XVIII. Las personas que ocupen la Secretarías Generales de la Confederación de Trabajadores de México (CTM); de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC); de la confederación Regional Obrera Mexicana (CROM); de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) y de la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM) o de quienes representen a las 5 principales organizaciones sindicales de trabajadores a nivel nacional.

Las y los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones. El Consejo sesionará cuando menos de forma mensual atendiendo los puntos del orden del día que dispongan el Presidente del Consejo, la Secretaría Técnica o el Comité Ejecutivo, y deberá evaluar el avance en la aplicación del Plan de reactivación y los impactos obtenidos en el empleo, la demanda y el crecimiento económico.

**Artículo 9.-** Para que el Consejo pueda sesionar válidamente es necesario que estén presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 10.-** El Consejo contará con:

- I. Un Comité Ejecutivo que sesionará cada quince días y preparará las propuestas bajo análisis y decisión del Consejo, propondrá los puntos a ser discutidos y decididos por el Consejo, y dará seguimiento a las decisiones del Consejo, y

- II. Un Comité Asesor que será un órgano colegiado de apoyo y asesoría técnica y especializada sobre las decisiones, acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo.

Durante las sesiones que realice el Consejo, los integrantes del Comité Ejecutivo y del Comité Asesor podrán participar con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 11.-** Los Comités señalados en el artículo anterior tendrán la siguiente composición:

- A. El Comité Ejecutivo estará integrado por una persona representante de cada una de las siguientes instituciones:
  - I. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
  - II. Secretaría de Economía, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica;
  - III. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
  - IV. Secretaría de Bienestar;
  - V. Secretaría de Turismo;
  - VI. Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE);
  - VII. Nacional Financiera (NAFIN);
  - VIII. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS);
  - IX. El Consejo Coordinador Empresarial, la CONCAMIN, la COPARMEX, la CONANACO, el CNA, la AMB y la CANACINTRA.
  - X. La Confederación de Trabajadores de México (CTM); la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC); la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM); la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) y la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de México (CATEM).
- B. El Comité Asesor estará integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones:

- I. Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior;
- II. Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior;
- III. Universidad Nacional Autónoma de México;
- IV. Instituto Politécnico Nacional;
- V. Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y
- VIII. Dos representantes del sector social que, por su experiencia o especialidad puedan contribuir a la reactivación económica del país.

**Artículo 12.-** Las y los integrantes del Consejo, del Comité Ejecutivo y del Comité Asesor no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

**Artículo 13.-** Son obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Planear, coordinar y dirigir el funcionamiento del Consejo;
- II. Proponer al Pleno del Consejo, para su aprobación, la estrategia, medidas, acciones, criterios o lineamientos temporales que propicien la reactivación económica del país;
- III. Someter a consideración del Pleno del Consejo el Plan de Reactivación;
- IV. Proponer y someter a consideración del Consejo, el Plan Financiero, los medios y recursos para el debido fondeo del Plan de Reactivación así como para la subsecuente amortización de los mismos;
- V. Promover y celebrar convenios de colaboración con dependencias y entidades de la administración pública federal, de los estados, ayuntamientos, organizaciones de la sociedad civil u otras de carácter privado, organismos nacionales e internacionales, y

- VI. Las demás que sean necesarias a fin de cumplir con el objetivo de la presente Ley.

La persona que presida el Consejo contará con el Comité Ejecutivo como órgano de apoyo e instrumentación de las atribuciones arriba señaladas.

**Artículo 14.-** Son obligaciones de la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Formular la metodología, indicadores y evaluaciones para medir y dar seguimiento a las acciones y decisiones implementadas por el Consejo para lo cual contará con la opinión y apoyo del INEGI;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo;
- III. Elaborar los acuerdos e instrumentos jurídicos que se aprueben en el Consejo, y
- IV. Convocar a las sesiones del Consejo.

La persona titular de la Secretaría Técnica contará con el Comité Ejecutivo como órgano de apoyo e instrumentación de las atribuciones arriba señaladas.

**Artículo 15.-** Las y los integrantes del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones;
- II. Conducirse con respeto y responsabilidad durante las sesiones;
- III. Proponer medidas y acciones para integrar el Plan de Reactivación, y
- IV. De acuerdo con sus ámbitos de competencia, proporcionar la información necesaria para integrar el Plan de Reactivación.

**Artículo 16.-** El Consejo tiene a su cargo las siguientes funciones:

- I. Realizar un diagnóstico y análisis sobre las causas y los efectos económicos, sociales y que en materia de empleo ha dejado la Contracción Económica;
- II. Diseñar y aplicar el Plan de reactivación que evite el aumento del desempleo y fomente la creación de nuevos empleos, promueva la inversión pública y privada, atraiga proyectos de inversión productiva directa, fortalezca las capacidades de liquidez, producción y operación de las MiPyMES e incentive el consumo, así como la oferta nacional;
- III. Coordinar las acciones y programas de las dependencias y entidades de la administración pública federal a fin de unificar los esfuerzos para reducir los índices de desempleo, entregar apoyos económicos, impulsar el desarrollo de las MiPyMES y reactivar la economía del país;
- IV. Emitir lineamientos y criterios generales para el ejercicio de los recursos directos e indirectos establecidos en el artículo 5 de esta Ley, así como para la entrega de apoyos económicos directos, financiamientos, créditos y asesorías enfocados en generar la reactivación económica del país;
- V. Emitir lineamientos que permitan destinar recursos para el acompañamiento de los Programas Estatales de reactivación económica priorizando la multiplicación de recursos y la capacidad dispersora de las entidades y organismos de los gobiernos estatales;
- VI. Emitir recomendaciones a los gobiernos estatales y municipales para fomentar la coordinación de acciones en materia de reactivación económica del país;
- VII. Emitir criterios y estrategias de carácter general para incentivar la atracción y aterrizaje de proyectos de inversión productiva;
- VIII. Ser un vínculo de comunicación con las empresas del sector privado y las organizaciones de la sociedad civil en materia de reactivación económica;
- IX. De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, emitir lineamientos generales para determinar los criterios de elegibilidad de las personas físicas y morales que puedan beneficiarse de la condonación de

- créditos fiscales, con la finalidad de reactivar las actividades económicas de un sector o zona geográfica determinados;
- X. Emitir criterios que permitan destinar recursos para la construcción de infraestructura logística y productiva;
  - XI. Impulsar con la banca privada y de desarrollo, la entrega de financiamientos con tasa de interés preferencial y sin garantía real, que tengan como finalidad evitar el cierre permanente o temporal de las MiPyMES;
  - XII. Impulsar con las instituciones financieras no bancarias la entrega de financiamientos con tasa de interés preferencial y sin garantía real, que tengan como finalidad evitar el cierre permanente o temporal de las MiPyMES, y
  - XIII. Establecer los requisitos que deben cumplir las personas físicas y morales que deseen acceder a los apoyos contenidos en la presente ley.

**Artículo 17.-** Para llevar a cabo sus funciones, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar la celebración de acuerdos y convenios de coordinación;
- II. Analizar, discutir y en su caso aprobar el Plan de Reactivación que presente el presidente del Consejo a su consideración;
- III. Analizar, discutir y en su caso aprobar el Plan Financiero que presente el presidente del Consejo a su consideración;
- IV. Analizar, discutir y en su caso aprobar las adecuaciones presupuestales de los recursos contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente a fin de reasignar los recursos necesarios y suficientes para la consecución de los objetivos establecidos en la presente ley;
- V. Decidir sobre el uso y destino de los recursos reasignados para la reactivación de la economía del país;
- VI. Dictar los acuerdos necesarios para la efectiva aplicación del Plan de Reactivación;



- VII. Dirigir las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la aplicación del Plan de Reactivación;
- VIII. Solicitar opinión e información de cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal en los temas relacionados con la aplicación de la presente Ley;
- IX. Dictar los lineamientos para el ejercicio de los recursos directos e indirectos establecidos en el artículo 5 de la presente Ley;
- X. Acordar la constitución de fideicomisos y fondos para cumplir con los fines y objetivos establecidos en la presente Ley;
- XI. Interpretar el contenido de la presente Ley, y
- XII. Las demás que expresamente le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18.-** El Plan de Reactivación contendrá, cuando menos, lo siguiente:

- I. Un diagnóstico sobre el estado de la economía nacional y las causas de la Contracción Económica, que incluya los principales indicadores macroeconómicos y de empleo de cuando menos un año antes del inicio de la Contracción Económica;
- II. Los niveles e indicadores macroeconómicos, de crecimiento económico y empleo que se deben alcanzar para poder decretar el término de la Contracción Económica;
- III. Las medidas específicas tendientes a crear nuevos empleos, mantener los existentes y evitar el aumento del desempleo;
- IV. Las medidas específicas para fomentar la inversión privada;
- V. Las dependencias y entidades responsables de la operación del Plan de Reactivación y el ámbito de competencia de cada una;
- VI. El tiempo que durará su aplicación;
- VII. El monto de recursos que se aplicarán a cada componente del Plan de Reactivación;

- VIII. Los lineamientos y criterios generales para el ejercicio de los recursos directos e indirectos establecidos en el artículo 5 de esta Ley, así como para la entrega de apoyos económicos directos, financiamientos, créditos, atracción de proyectos, asesorías, capacitación, formación y creación de infraestructura logística y productiva para reactivar la economía del país;
- IX. Los lineamientos generales para determinar la condonación de créditos fiscales, para reactivar las actividades económicas de un sector o zona geográfica determinados;
- X. Los requisitos que deben cumplir las personas físicas y morales que deseen acceder a los apoyos;
- XI. Los procedimientos de seguimiento, criterios de cumplimiento y cierre de los proyectos así como las autoridades facultadas para tales fines durante y después de concluido el termino de sesión permanente del Consejo, y
- XII. Los mecanismos de fiscalización, vigilancia y control que se aplicarán en la supervisión de los recursos y medidas aplicados a través del Plan de Reactivación.

**Artículo 19.-** El Plan de Reactivación y los lineamientos que dicte el Consejo, deberán privilegiar la atención prioritaria a las causas económicas que dieron origen a la Contracción Económica, así como a los sujetos, sectores y ramas económicas que han sido afectados en forma directa por los efectos de dicha Contracción, y atender prioritariamente el empleo de mujeres, empleados mayores de cincuenta años, personas con discapacidad, así como la estabilidad del empleo en las MiPyMES y sus capacidades de liquidez.

**Artículo 20.-** Las capacitaciones y asesorías que contemple el Plan de Reactivación serán gratuitas y deberán enfocarse en reactivar los negocios, aumentar su productividad, orientar en la gestión de trámites gubernamentales y en la detección de oportunidades de financiamiento.

Adicionalmente se podrá destinar parte de los recursos de este componente para crear fondos de capacitación y entrenamiento para el personal de base, gerencial, de supervisión y directivo de aquellos nuevos proyectos de inversión que se establezcan en el territorio nacional.

**Artículo 21.-** A fin de atraer inversiones productivas en sectores estratégicos relacionados con las cadenas productivas, las exportaciones, la ciencia, tecnología e innovación el Consejo podrá solicitar, a las autoridades correspondientes, la implementación de Acuerdos sobre facilitación aduanera y facilitación de comercio a fin de agilizar el movimiento, levante, tránsito y despacho de las mercancías e insumos necesarios para que las nuevas inversiones logren establecerse diligentemente en el territorio mexicano.

**Artículo 22.-** Los recursos públicos y la entrega de apoyos establecidos en la presente Ley estarán sujetos a las medidas de vigilancia, fiscalización y transparencia que determinen los Órganos Internos de Control de cada dependencia.


**Artículo 23.-** El Consejo enviará al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, y en los recesos de este último a su Comisión Permanente, un informe trimestral sobre el presupuesto asignado y ejercido para cumplir sus funciones, así como de la ejecución de las actividades y ejercicio de las atribuciones que durante dicho periodo hubiere realizado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - El Consejo determinará la suspensión de funciones una vez que se hayan alcanzado los niveles de empleo y crecimiento económico que se tenían antes de la Contracción Económica.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 15 de marzo de 2023.



**Manuel Jesús Herrera Vega**  
**Diputado Federal**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>